

13º. IGUALDAD Y FAMILIA. Aprobación de la Convocatoria y bases que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante para actividades en materia de juventud, anualidad 2016.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante para actividades en materia de juventud, anualidad 2016, así como de las bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familia, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD. ANUALIDAD 2016", así como las Bases que han de regirla, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""Primera. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades sin fin de lucro de provincia de Alicante para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades relacionadas con la Juventud, a ejecutar desde el 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

Segunda.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación 23.2319.4830000 del Presupuesto para el ejercicio 2016, por una cuantía máxima de NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98.096,64€), pudiendo alcanzar hasta el 100% de la cantidad solicitada como subvención sin que, en ningún caso, pueda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Tercera.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas aquellas Entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, que cumplan con los requisitos siguientes:

- 1. Que se encuentre dada de alta en el Registro de Asociaciones correspondiente.*
- 2. Que tenga su sede social, estable y permanente, en la provincia de Alicante.*

3. *Que los programas, proyectos y/o actividades a ejecutar por la Entidad vayan destinados a los jóvenes de la provincia de Alicante, entendiéndose por tal al sector de población con edades comprendidas entre 14 y 30 años.*

Cuarta.-PROGRAMAS Y GASTOS A SUBVENCIONAR.

Son objeto de subvención los proyectos dirigidos a la juventud de la Provincia de Alicante, relacionados con los programas y áreas siguientes:

- *Gastos de gestión, organización y ejecución de programas, proyectos y/o actividades dirigidos a fomentar el ocio y tiempo libre entre la población juvenil, incluyendo los gastos del personal destinado a la ejecución del programa y/o actividad subvencionado, salvo lo establecido en la base quinta.*
- *Gastos de alquiler de salas y/o espacios destinados únicamente a la ejecución de los programas objeto de subvención, siempre y cuando sean distintos de la sede social de la entidad solicitante.*
- *Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*

Quinta.- PROGRAMAS Y GASTOS EXCLUIDOS.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas:

1. *Aquellos cuyos principales beneficiarios no sean los jóvenes entre 14 y 30 años.*
2. *Los programas, proyectos y/o actividades dirigidos a jóvenes con discapacidad física, psíquica o sensorial.*
3. *Los programas dirigidos a subvencionar actividades de voluntariado social así como las relativas a la formación de dichos voluntarios.*
4. *Aquellos programas, proyectos y/o actividades dirigidos a la prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas en la población joven.*

Del mismo modo, quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos que se detallan a continuación:

5. *Gastos de alquiler de locales o sedes sociales de la entidad, así como los gastos de luz, agua, teléfono, etc. de la misma.*
6. *Gastos de personal de la actividad o programa para el que se solicita subvención cuando estos se refieran a profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la Entidad solicitante de la subvención.*
7. *Financiación de inversiones (adquisición de equipamiento y/o material informático).*
8. *Todas aquellas acciones que no tengan como objetivo principal el fomento de la juventud y/o contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.*

Los programas y/o proyectos señalados en los puntos 2, 3 y 4 quedan excluidos de la presente Convocatoria por existir líneas de subvención específicas en otras Áreas de esta Diputación Provincial.

Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I. Solo se admitirá una única solicitud por Entidad solicitante y su mera presentación supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

Las solicitudes se podrán presentar:

- en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en la C/ Tucumán núm. 8 de Alicante, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14.00 horas.*
- a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: sede.diputacionalicante.es.*
- por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).*

El Modelo de solicitud-Anexo I, deberá firmarse por el Presidente de la Entidad e incluirá declaraciones responsables acreditativas de que la misma:

- 1. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social comprometiéndose a comunicar a la Diputación Provincial, cualquier variación que se produzca con respecto al cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento del procedimiento.*
- 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.*
- 3. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*

A la Solicitud-Anexo I, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditativa de la Entidad solicitante.*
- 2.- Fotocopia del CIF de la Entidad.*

- 3.- *Fotocopia de los estatutos de la Entidad, actualizados y adaptados a la normativa vigente. En caso de que la Entidad se encuentre en trámites de adaptación de los mismos deberá aportar la documentación que lo acredite.*
- 4.- *Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente.*
- 5.- *Certificado emitido por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad, indicando la composición de los Órganos de Gobierno y representación (Junta directiva), número de socios/las y sede de la Entidad, conforme al Anexo II.*
- 6.- *Declaración Responsable firmada por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, con indicación de las Administraciones, Organismos o Entidades concedentes, importes, así como, compromiso de comunicar a la Diputación Provincial las que se pudieran obtener en el futuro conforme al modelo de Anexo III.*
- 7.- *Programa o proyecto para el que solicite subvención, conforme al modelo de Anexo IV.*
- 8.- *Curriculum vitae y titulación de los/as profesionales que impartan el Programa objeto de subvención cuando ésta vaya destinada, en todo o en parte a abonar los gastos de personal de la actividad subvencionada.*
- 9.- *Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno de su Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Juventud, que avale:*
 - a) *Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en ese municipio.*
 - b) *Que la Entidad desarrolla actividades en beneficio de la población joven en el ámbito de su municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente convocatoria.*

En el caso de que la Entidad peticionaria no tuviera su sede social en el municipio donde se vaya a desarrollar la actividad objeto de subvención, el Informe a presentar será el del Ayuntamiento/s en cuyo municipio/s se desarrolle la misma, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno de su Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a de Juventud, que avale que dicha Entidad va a realizar actividades en beneficio de la población joven de su municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, indicándose expresamente en el Informe la actividad que es objeto de subvención.

La documentación relacionada en los puntos 1 a 4 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.f LRJAP (salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones). En este caso deberá hacerse constar la convocatoria o tipo de subvención, el área y la fecha en que fue presentada.

El Departamento de Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente base, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Los anexos previstos en la presente base se pueden encontrar en la web, <http://sede.diputacionalicante.es/>, o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante.

Séptima.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Octava.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 LGS, en relación con el artículo 71 LRJAP, si la solicitud no reuniera los requisitos requeridos o no se hubieran presentado los documentos exigidos en la base sexta, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 LRJAP.

Novena.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Diputada del Área de Familia y Ciudadanía, siendo la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia el órgano colegiado competente para emitir informe sobre la evaluación de las peticiones recibidas, sobre la base del informe emitido por el Departamento de Juventud atendiendo a los criterios de valoración expuestos a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<i>1.- Valoración técnica del programa solicitado en cuanto a la coherencia entre objetivos, actividades, recursos, etc.</i>	<i>Hasta 15 puntos</i>
<i>2.- Impacto social de la actividad entre la juventud en relación con el coste de la misma.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
<i>3.- Antigüedad y continuidad del programa, proyecto y/o actividad objeto de subvención.</i>	
<i>– Programas iniciados en el año 2015.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>– Programas con antigüedad entre 1 y 3 años.</i>	<i>10 puntos</i>
<i>– Programas con antigüedad superior a 3 años.</i>	<i>15 puntos</i>
<i>4.- Autofinanciación del programa objeto de subvención.</i>	
<i>– Programas con autofinanciación.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>– Programas sin autofinanciación.</i>	<i>10 puntos</i>

Determinada la puntuación del proyecto de cada entidad se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los programas, al objeto de determinar el 'valor punto'.

A continuación, cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el 'valor punto' por la puntuación que hubiese obtenido, con el límite de 3.000 euros, siempre y cuando éste no fuere superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que en ese caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto lineal entre todas las beneficiarias con el límite de la cantidad solicitada como subvención.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

Décima.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante, previo Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

La resolución contendrá una relación de las Entidades beneficiarias, con indicación del programa y cuantía subvencionada, así como una relación de las peticiones desestimadas, señalando el motivo de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25 LGS, será de seis meses, contado a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de una subvención al amparo de la presente Convocatoria no genera derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrá alegarse como precedente.

Undécima.- RECURSOS.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 en relación con los artículos 116 y 117 LRJAP, así como en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante, dentro del mes siguiente al de la notificación del acto o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, con la advertencia de que tales recursos no suspenden la ejecución

de dicha resolución, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Duodécima.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

La Entidad beneficiaria queda obligada a:

- 1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 1 de octubre de 2016.*
- 2. Comunicar a la Diputación de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma.*
- 3. Notificar a la Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.*
- 4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial con relación a los programas o actividades subvencionadas.*
- 5. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.*
- 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- 7. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.*
- 8. Hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la Entidad beneficiaria.*
- 9. Incluir en el programa o proyecto subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la comarca o la provincia de Alicante, que puedan solicitar su inclusión, cuando en los Estatutos de la Entidad no conste en su ámbito de actuación el carácter supramunicipal.*

Decimotercera.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la Cuenta Justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención y hasta el 20 de octubre de 2016, que acredite la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas y referidos tanto al ejercicio 2016, como a los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-B, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-B), la Entidad beneficiaria deberá presentar:

3.1.- Los justificantes acreditativos de los gastos realizados, que deberán consistir en nóminas seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal (así como facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas) expedidas a nombre del Entidad beneficiaria, que deberán contener los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.

- *Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.*

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del receptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del receptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

3.2.- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, conforme al modelo que figura en el Anexo V, publicado junto con las presentes Bases.

3.3.-Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la base duodécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la misma.

3.4.- Declaración responsable, conforme al modelo de Anexo VI, suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social al tiempo de presentar la cuenta justificativa.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 LRJAP, en casos debidamente motivados, la Excm. Diputación Provincial, podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada, si bien tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, teniendo en cuenta que en ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (apartado 3 del artículo 49 LRJAP y apartado 1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

5.- Transcurrido el plazo señalado para la presentación de la documentación sin que ésta haya sido remitida, la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de LGS, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, presente la misma, transcurrido dicho plazo, sin que se haya producido su presentación en la Diputación

Provincial, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución debidamente notificada al interesado, basada en tal incumplimiento.

Decimocuarta.- REVISIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoquinta.- MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación."

Segundo.- Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigente.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98.096,64€), con cargo a la aplicación 23.2319.4830000, "Subvenciones a entidades sin fin de lucro para actividades en materia de Juventud", del Presupuesto vigente, a fin de atender la dotación económica de la presente convocatoria.

P.S.M.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.,